

anuncios particulares**ANUNCIOS PARTICULARES****AGUAS DE ALCÁZAR EMPRESA MUNICIPAL, S.A.****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de las tarifas para el suministro de agua, depuración y acometidas de alcantarillado para el ejercicio económico 2012.

Con fecha 27 de octubre de 2011 la Junta General de esta entidad adoptó acuerdo aprobando provisionalmente las tarifas para el suministro de agua, depuración y acometidas de alcantarillado para el ejercicio económico 2012.

Asimismo se ha expuesto al público el expediente, durante un período de treinta días, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 2011, número 137, dicho plazo de información pública ha finalizado el día 21 de diciembre de 2011.

Durante este período no se ha presentado reclamación, sugerencia y/o alegación alguna y en consecuencia se eleva a definitivo el acuerdo adoptado el pasado 27 de octubre por dicha Junta General.

Por lo que las tarifas para el próximo ejercicio 2012 se mantienen en los mismos términos que las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 de 22 de diciembre de 2010, salvo con las modificaciones en los siguientes apartados:

Primero.- Se modifica el apartado 9, quedando redactado en los siguientes términos:

9.- Bonificaciones:

9.1.- Bonificación por ahorro de consumo.

9.1.1.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas individuales, cuyo consumo sea igual o inferior a 20 m³ al trimestre, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,020 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.1.2.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas colectivas (contador único) cuyo consumo al trimestre se encuentre en el intervalo del primer bloque, calculado conforme se determina en el apartado 8, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,020 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.2.- Bonificación por familia numerosa.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, y el consumo al trimestre sea igual o inferior a 10 m³ por cada miembro de la unidad familiar, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,039, 0,054, 0,094 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo, sobre el volumen de agua facturada al trimestre. A partir de este consumo máximo no se practicará bonificación alguna.

9.3.- Bonificación por familias con algún miembro discapacitado.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, cuyos titulares cuenten con algún miembro discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por cien-

to, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,039, 0,054, 0,094 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo sobre el volumen de agua facturada al trimestre.

9.4.- Acreditaciones y requisitos.

9.4.1.- La condición de familia numerosa de conformidad con la normativa vigente que le sea de aplicación se acreditará mediante la presentación en los servicios de Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A., del libro de familia o título de familia numerosa en vigor, o, en su defecto, certificación de familia numerosa expedida por el órgano o entidad pública que tenga asumida la competencia en la materia, junto con el certificado de empadronamiento correspondiente del titular del contrato, en los casos en los que el domicilio que consta en los documentos reseñados anteriormente no coincida con la vivienda habitual objeto de la bonificación.

9.4.2.- Los titulares de los contratos deberán acreditar la certificación de discapacidad reconocida del/los miembros de la familia, expedida por el organismo competente en la materia (el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma, o en su caso, los servicios sociales de la Entidad Local). Asimismo se deberá presentar el certificado de empadronamiento con el fin de acreditar que dicha persona/s convive/n con el titular del contrato de suministro.

9.4.3.- Todas las bonificaciones contempladas en el apartado 9 se practicarán en la vivienda habitual, a cuyos efectos, los servicios de Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A., podrá llevar a cabo las comprobaciones y/o requerimiento de documentación que correspondan para este fin.

9.4.4.- Las bonificaciones descritas no serán acumulables, practicándose en todo caso, la que resulte más favorable al titular del contrato de suministro de agua. Y respecto de las bonificaciones que requieran presentar la documentación exigida se aplicarán a partir de la siguiente facturación trimestral que corresponda, en función del periodo real de toma de lecturas.

Segundo.- Se elimina los apartados en relación a la cuota de conexión a la red de distribución de agua y a las infraestructuras de saneamiento de aguas fecales y pluviales en la carretera N-420 respecto a las referencias catastrales 9298031, 9498001, 9498002, 9899001 y 9899002, sin perjuicio de que deberá garantizarse el cobro, formalizando a estos efectos, el/los convenio/s o instrumento jurídico que corresponda con los propietarios o la propia Entidad Local y, en su caso, elevar a documento público dicha deuda.

Alcázar de San Juan, a 22 de diciembre de 2011.-El Presidente, Diego Ortega Abengózar.

Número 8621